



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



2150

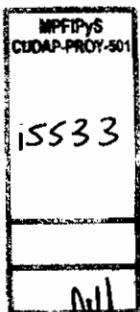
BUENOS AIRES, 23 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0356046/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de fecha 11 de agosto de 2005 y del "Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del





2150

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de





2150

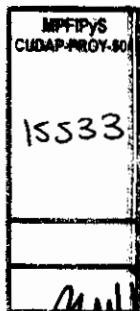
octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 31 de julio de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de fecha 11 de agosto de 2005 y del "Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" de fecha 4 de marzo de 2009, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al Municipio de MAR CHIQUITA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

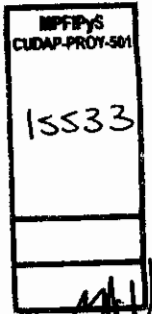


SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 24.270.750) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 2150

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

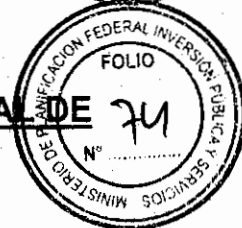
ANEXO

2150
CONVENIO PARTICULAR

RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de Julio del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Arq. Carlos Adrián PISONI, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de Mar Chiquita de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Jorge Alberto Paredi, con domicilio legal en la calle Int. Beltrami N°50, localidad de Coronel Vidal, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el marco de la RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005 y el ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS celebrado el 4 de Marzo de 2009.-

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Convenio marco que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume

S.S.D.U.Y.V.
N° 2394109
ACU

MPPPyS
CIUDAD-PROY-501
15533

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, presentó ante "LA SUBSECRETARIA".

SEGUNDO: La "SUBSECRETARIA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio

Particular.-----
TERCERO: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACION. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTO: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "SUBSECRETARIA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARIA" efectuará el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, antes del inicio de la obra, en la cuenta bancaria de "EL MUNICIPIO" (CUIT N°30-63942961-6) N° 75400014/99 del Banco de la Nación Argentina sucursal Santa Clara del Mar (CBU 01107540-20075400014993), la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARIA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100%) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de

MARIANO N. ALVAREZ
UNIDAD SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

RAMIRO L. BORDA
Subsecretario de Desarrollo
Economico y Vivienda
ES BUENA LA FORMA, MALA LA VISTA

3

ANEXO



2150

obra y subsiguientes, en la Cuenta bancaria del MUNICIPIO. "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados ante "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance, los cuales deberán estar visados por "EL INSTITUTO". En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 3704109
ACU

QUINTO: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACION en la cuenta del MUNICIPIO.

SEXTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN

MPFPyS
CUDAP-PROY-501
15533

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma

parte integrante del presente Convenio.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y

forma, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se

regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la

rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el

artículo SEXTO del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata

los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un

depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la

TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal

Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN

ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación

TGN N° 2510/46".

OCTAVO: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte

por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento

hasta tanto se regularice la situación.

NOVENO: "EL MUNICIPIO", en caso de corresponder, evitará pagar en mora los

certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora,

reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus

propios recursos.

DECIMO: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el

monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de

eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL

MUNICIPIO" en tiempo y forma.

DECIMO PRIMERO: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en

el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el

monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL

MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con

ES COMO TRIBUNAL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
MARIANO N. ALVAREZ
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
UNIDAD SUBSECRETARIA

28



2150

carácter previo a su ejecución.

DECIMO SEGUNDO: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

DECIMO TERCERO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 2704/09
ACU

DECIMO CUARTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.

DECIMO QUINTO: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

MPFIPyS
CUDAP-PROY-80
15533
M

DECIMO SEXTO: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO SEPTIMO: El presente Convenio particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de M. Chiquita

PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Arq. Carlos Adrian FIGUEROA
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

JORGE ALBERTO PARSONS
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Comarcas

~~Dr. Luis A. R. BONTEMPO~~
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIANO N. ALVAREZ
UNIDAD SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA
RAMIRO E. BORDA
Subsecretario de Desarrollo
Urbano y Vivienda

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Mar Chiquita
LOCALIDAD: Cnel. Vidal
DENOMINACION OBRA: construcción de 100 viviendas programa federal plurianual (1)
UBICACION OBRA: Cnel. Vidal
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

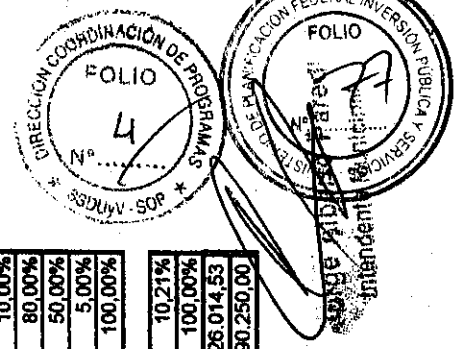
S.S.D.U. y V.
 N° 3704/09

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares	1,44	\$ 1.16.498,60	100,00%									
Replanteo	1,17	\$ 94.655,93	50,00%	50,00%								
Movimiento de suelo	0,31	\$ 25.079,78	50,00%	50,00%	6,40%	6,40%	8,50%					
Estructura de HPA	10,54	\$ 852.712,35	38,70%	40,00%	25,00%	35,00%	25,00%					
Mampost. Elevación	10,09	\$ 816.306,23	50,00%	15,00%	25,00%	35,00%	25,00%					
Abstaciones	0,25	\$ 20.225,63	50,00%	50,00%	18,00%	18,00%	21,00%					43,00%
Contrapisos	3,40	\$ 275.068,50				30,00%	30,00%	40,00%				
Carpetas	1,49	\$ 120.544,73				30,00%	30,00%	35,00%				
Revoques	14,33	\$ 1.159.332,83				10,00%	20,00%	35,00%	10,00%	10,00%		
Cubierta	10,78	\$ 872.128,95				10,00%	20,00%	30,00%	10,00%	10,00%		
Carp. De Madera	4,68	\$ 378.623,70						30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	10,00%
Pisos-zócalos y solados	1,93	\$ 156.141,83						10,00%	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%
Revestimientos	0,28	\$ 22.652,70						10,00%	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%
Instalación cloacal	3,86	\$ 312.283,65			10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	
Instalación de agua	3,98	\$ 321.991,95			10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%	5,00%
Instalación eléctrica	7,11	\$ 575.216,78			5,00%	5,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%	
Instalación de gas natural	2,75	\$ 222.481,88					10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%	
Veredas	0,95	\$ 76.857,38										100,00%
Pinturas	8,73	\$ 706.278,83								10,00%	50,00%	40,00%
Mesadas	0,4	\$ 32.361,00									50,00%	50,00%
Antifacets sanitarios	0,92	\$ 74.430,30							20,00%	35,00%	35,00%	10,00%
Cerco perimetral	2,61	\$ 211.155,53									20,00%	80,00%
Vitrinos	0,3	\$ 24.270,75									50,00%	50,00%
Infraestructura	7,34	\$ 589.824,35						20,00%	25,00%	25,00%	25,00%	5,00%
Limpieza de obra	0,36	\$ 28.124,90										100,00%
TOTAL	100%	\$ 8.080.250,00										
% por MES			6,38%	6,58%	4,55%	7,08%	12,08%	13,85%	15,44%	11,37%	12,44%	10,21%
% ACUMULADO			6,38%	12,96%	17,53%	24,61%	36,70%	50,55%	65,99%	77,35%	89,79%	100,00%
\$ por MES			\$ 516.157,95	\$ 533.147,48	\$ 368.106,38	\$ 573.598,73	\$ 977.302,20	\$ 1.120.499,63	\$ 1.249.134,60	\$ 919.861,43	\$ 1.006.427,10	\$ 826.014,53
\$ ACUMULADO			\$ 516.157,95	\$ 1.049.305,43	\$ 1.417.411,80	\$ 1.991.010,53	\$ 2.968.312,73	\$ 4.088.812,35	\$ 5.337.946,95	\$ 6.257.808,38	\$ 7.264.235,48	\$ 8.090.250,00

ANEXO

2150



C. Juan Pisoni
 Intendente
 C. de Buenos Aires

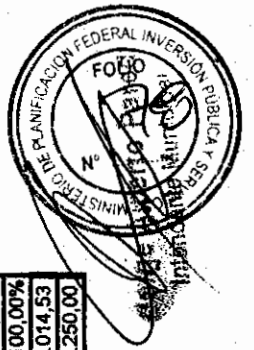
PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 3794/09

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Mar Chiquita
LOCALIDAD: Cnel. Vidal.
DENOMINACION OBRA: construcción de 100 viviendas programa federal plurianual (2)
UBICACION OBRA: Cnel. Vidal
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

ANEXO

2150



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares	1,44	\$ 116.499,80	100,00%									
Replanteo	1,17	\$ 94.655,93	50,00%	50,00%								
Movimiento de suelo	0,31	\$ 25.079,78	50,00%	50,00%								
Estructura de LPA	10,54	\$ 852.712,35	38,70%	40,00%	6,40%	6,40%	8,50%					
Mampost. Elevación	10,09	\$ 816.306,23		15,00%	25,00%	35,00%	25,00%					
Asiaciones	0,25	\$ 20.225,63	50,00%	50,00%								43,00%
Contrapias	3,40	\$ 275.068,50			18,00%	18,00%	21,00%					
Carpetas	1,49	\$ 120.544,73			30,00%	30,00%	30,00%	40,00%				
Revoques	14,33	\$ 1.159.332,83			20,00%	20,00%	20,00%	35,00%	35,00%	10,00%		
Cubierta	10,78	\$ 872.128,95				10,00%	20,00%	30,00%	30,00%	10,00%		
Carp. De Madera	4,68	\$ 378.623,70										
Piso-zócalos y solados	1,93	\$ 156.141,63										10,00%
Revestimientos	0,28	\$ 22.652,70										10,00%
Instalación cloacal	3,86	\$ 312.283,65			10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	
Instalación de agua	3,98	\$ 321.991,95					10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%	
Instalación eléctrica	7,11	\$ 575.216,78			5,00%	5,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%	
Instalación de gas natural	2,75	\$ 222.481,98					10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%	
Veredas	0,95	\$ 76.857,38										100,00%
Pinturas	8,73	\$ 706.278,83								10,00%	50,00%	40,00%
Mesadas	0,4	\$ 32.361,00									50,00%	50,00%
Artefactos sanitarios	0,92	\$ 74.430,30							20,00%	35,00%	35,00%	10,00%
Cerco perimetral	2,61	\$ 211.155,53									20,00%	80,00%
Vidrios	0,3	\$ 24.270,75									50,00%	50,00%
Infraestructura	7,34	\$ 593.824,35						20,00%	25,00%	25,00%	25,00%	5,00%
Limpieza de obra	0,36	\$ 29.124,90										100,00%
TOTAL	100%	\$ 8.090.250,00										
% por MES			6,38%	6,59%	4,55%	7,08%	12,08%	13,85%	15,44%	11,37%	12,44%	10,21%
% ACUMULADO			6,38%	12,98%	17,53%	24,61%	36,70%	50,55%	65,99%	77,35%	89,79%	100,00%
\$ por MES			\$ 516.157,95	\$ 533.147,48	\$ 368.106,38	\$ 573.598,73	\$ 977.302,20	\$ 1.120.499,63	\$ 1.249.134,60	\$ 919.861,43	\$ 1.008.427,10	\$ 826.014,53
\$ ACUMULADO			\$ 516.157,95	\$ 1.049.305,43	\$ 1.417.411,80	\$ 1.991.010,53	\$ 2.968.312,73	\$ 4.088.812,35	\$ 5.337.946,95	\$ 6.257.808,38	\$ 7.264.235,48	\$ 8.090.250,00

Arq. Carlos Adrián PISONI
Administrador General
de la Vivienda

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

CUADRO N° 3333
 PROYECTO: BUENOS AIRES

ACU N° 3704/09

MUNICIPIO: Mar Chiquita
 LOCALIDAD: Gral. Pirán
 DENOMINACIÓN OBRA: construcción de 40 viviendas programa federal plurianual (3)
 UBICACIÓN OBRA: Gral. Pirán
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES
 PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares	1,44	\$ 46.589,84	100,00%										
Replanteo	1,17	\$ 37.862,37	50,00%	50,00%									
Movimiento de suelo	0,31	\$ 10.031,91	50,00%	50,00%									
Estructura de HPA	10,54	\$ 341.084,94	38,70%	40,00%	6,40%	6,40%	8,50%						
Mampost. Elevación	10,08	\$ 326.522,49		15,00%	25,00%	35,00%							
Aislaciones	0,25	\$ 8.090,25	50,00%	50,00%									
Contrapisos	3,40	\$ 110.027,40			18,00%	18,00%	21,00%						43,00%
Carpetas	1,49	\$ 48.217,99			30,00%	30,00%	40,00%						
Revoques	14,33	\$ 463.733,13			20,00%	20,00%	35,00%	35,00%					
Cubierta	10,78	\$ 348.851,58			10,00%	10,00%	30,00%	30,00%	10,00%				
Carp. De Madera	4,68	\$ 151.449,48										30,00%	10,00%
Pisos-zócalos y solados	1,93	\$ 62.456,73										40,00%	10,00%
Revestimientos	0,28	\$ 9.061,08										40,00%	10,00%
Instalación cloacal	3,86	\$ 124.813,46			10,00%	10,00%	20,00%	20,00%					
Instalación de agua	3,98	\$ 128.796,78			5,00%	5,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%	5,00%
Instalación eléctrica	7,11	\$ 230.086,71											
Instalación de gas natural	2,75	\$ 88.992,75											
Veredas	0,95	\$ 30.742,95											100,00%
Pinturas	8,73	\$ 282.511,53									10,00%	50,00%	40,00%
Mesadas	0,4	\$ 12.944,40											
Artefactos sanitarios	0,92	\$ 29.772,12								20,00%		35,00%	10,00%
Cerco perimetral	2,61	\$ 84.462,21										20,00%	80,00%
Vidrios	0,3	\$ 9.708,30										50,00%	50,00%
Infraestructura	7,34	\$ 237.529,74								25,00%	25,00%	25,00%	5,00%
Limpieza de obra	0,36	\$ 11.649,96											100,00%
TOTAL	100%	\$ 3.236.100,00											
% por MES			6,38%	6,59%	4,55%	7,08%	12,06%	13,85%	15,44%	11,37%	12,44%	10,21%	10,21%
% ACUMULADO			6,38%	12,97%	17,53%	24,61%	36,70%	50,55%	65,99%	77,35%	89,79%	100,00%	100,00%
\$ por MES			\$ 206.463,18	\$ 213.258,99	\$ 147.242,55	\$ 228.439,49	\$ 390.920,88	\$ 448.199,95	\$ 498.653,84	\$ 367.944,57	\$ 402.570,84	\$ 330.405,81	\$ 330.405,81
\$ ACUMULADO			\$ 206.463,18	\$ 419.722,17	\$ 566.964,72	\$ 796.404,21	\$ 1.187.325,09	\$ 1.635.524,94	\$ 2.135.178,78	\$ 2.503.123,35	\$ 2.905.694,19	\$ 3.236.100,00	\$ 3.236.100,00

ANEXO

2150



Ing. Carlos Adrián PISONI
 Asesor General
 Programa de Vivienda

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ACU: S.S.D.U.Y.V. N° 3794/09

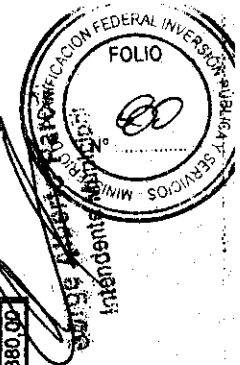
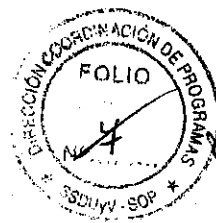
PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Mar Chiquita
LOCALIDAD: Vivotará.
DENOMINACION OBRA: construcción de 32 viviendas programa federal plurianual (3)
UBICACION OBRA: Vivotará
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares	1,44	\$ 37.279,87	100,00%									
Replanteo	1,17	\$ 30.289,90	50,00%	50,00%								
Movimiento de suelo	0,31	\$ 8.025,53	50,00%	50,00%								
Estructura de HPA	10,54	\$ 272.867,95	38,70%	40,00%	6,40%	6,40%	8,50%					
Mampost. Elevación	10,09	\$ 261.217,99	15,00%	25,00%	25,00%	35,00%	25,00%					
Asfaltaciones	0,25	\$ 6.472,20	50,00%	50,00%								
Contrapisos	3,40	\$ 88.021,92			18,00%	18,00%	21,00%					43,00%
Carpetas	1,49	\$ 38.574,31				30,00%	30,00%	40,00%				
Revoques	14,33	\$ 370.986,50				20,00%	35,00%	35,00%	10,00%			
Cubierta	10,78	\$ 279.081,26				10,00%	20,00%	30,00%	30,00%	10,00%		
Carp. De Madera	4,68	\$ 121.159,58						30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	10,00%
Pisos-zócalos y solados	1,93	\$ 49.965,38						10,00%	40,00%	40,00%	40,00%	10,00%
Revestimientos	0,28	\$ 7.248,96						10,00%	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%
Instalación cloacal	3,86	\$ 99.930,77			10,00%	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	10,00%	
Instalación de agua	3,98	\$ 103.037,42				10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%	
Instalación eléctrica	7,11	\$ 184.069,37			5,00%	5,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	5,00%	5,00%
Instalación de gas natural	2,75	\$ 71.194,20					10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	30,00%	
Veredas	0,95	\$ 24.594,36								10,00%	50,00%	100,00%
Pinturas	8,73	\$ 226.009,22									50,00%	40,00%
Mesadas	0,4	\$ 10.355,52									50,00%	50,00%
Artefactos sanitarios	0,92	\$ 23.817,70							20,00%	35,00%	35,00%	10,00%
Cerco perimetral	2,61	\$ 67.598,77									20,00%	80,00%
Vidrios	0,3	\$ 7.766,64									50,00%	50,00%
Infraestructura	7,34	\$ 190.023,79									25,00%	5,00%
Limpieza de obra	0,36	\$ 9.319,97						20,00%				100,00%
TOTAL	100%	\$ 2.568.860,00										
% por MES			6,38%	6,59%	4,55%	7,09%	12,08%	13,85%	15,44%	11,37%	12,44%	10,21%
% ACUMULADO			6,38%	12,98%	17,53%	24,61%	36,70%	50,55%	65,99%	77,35%	89,79%	100,00%
\$ por MES			\$ 165.170,54	\$ 170.607,19	\$ 117.794,04	\$ 183.551,59	\$ 312.736,70	\$ 358.559,88	\$ 399.723,07	\$ 294.355,68	\$ 322.056,67	\$ 284.324,65
\$ ACUMULADO			\$ 165.170,54	\$ 335.777,73	\$ 453.571,77	\$ 637.123,36	\$ 949.860,07	\$ 1.308.419,95	\$ 1.708.143,02	\$ 2.002.498,68	\$ 2.324.555,35	\$ 2.588.860,00

ANEXO

2150



Intendente
Arq. Carlos Adrián Durán
Asesor General
de la Vivienda

LAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ISS 33

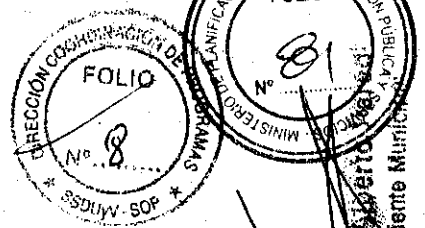
S.S.D.U.y V.
ACU N° 3794109

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: Mar Chiquita
LOCALIDAD: Camet Norte
DENOMINACION OBRA: construcción de 28 viviendas programa federal plurianual (3)
UBICACION OBRA: Camet Norte
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos preliminares	1,44	\$ 32.619,89	100,00%									
Replanteo	1,17	\$ 26.503,86	50,00%	50,00%								
Movimiento de suelo	0,31	\$ 7.022,34	50,00%	50,00%								
Estructura de I.P.A.	10,54	\$ 238.759,46	38,70%	40,00%	6,40%	6,40%	8,50%					
Mampost. Elevación	10,08	\$ 228.565,74		15,00%	25,00%	35,00%	25,00%					
Aislaciones	0,25	\$ 5.663,18	50,00%	50,00%								43,00%
Contrapisos	3,40	\$ 77.019,18			18,00%	18,00%	21,00%					
Carpetas	1,49	\$ 33.752,52				30,00%	30,00%	40,00%				
Revoques	14,33	\$ 324.613,19				20,00%	35,00%	10,00%	10,00%			
Cubierta	10,78	\$ 244.196,11				10,00%	30,00%	30,00%	10,00%			
Carp. De Madera	4,68	\$ 108.014,64							30,00%	30,00%	30,00%	10,00%
Pisos-zócalos y solados	1,93	\$ 43.719,71							10,00%	40,00%	40,00%	10,00%
Revestimientos	0,28	\$ 6.342,76							10,00%	40,00%	40,00%	10,00%
Instalación cloacal	3,96	\$ 87.439,42			10,00%	10,00%			20,00%	20,00%	10,00%	
Instalación de agua	3,98	\$ 90.157,75							20,00%	20,00%	30,00%	
Instalación eléctrica	7,11	\$ 161.060,70			5,00%	5,00%			20,00%	20,00%	5,00%	5,00%
Instalación de gas natural	2,75	\$ 62.294,93							20,00%	20,00%	30,00%	
Veredas	0,95	\$ 21.520,07							20,00%	20,00%	30,00%	100,00%
Pinturas	8,73	\$ 197.758,07								10,00%	50,00%	40,00%
Mesadas	0,4	\$ 9.061,08									50,00%	50,00%
Artefactos sanitarios	0,92	\$ 20.840,48							20,00%	35,00%	35,00%	10,00%
Cerco perimetral	2,61	\$ 59.123,55									20,00%	80,00%
Vidrios	0,3	\$ 6.795,81									50,00%	50,00%
Infraestructura	7,34	\$ 166.270,82							25,00%	25,00%	25,00%	5,00%
Limpieza de obra	0,36	\$ 8.154,97						20,00%				100,00%
TOTAL	100%	\$ 2.265.270,00										
% por MES			6,38%	6,59%	4,55%	7,08%	12,08%	13,85%	15,44%	11,37%	12,44%	10,21%
% ACUMULADO			6,38%	12,98%	17,53%	24,61%	36,70%	50,55%	65,99%	77,35%	89,79%	100,00%
\$ por MES			\$ 144.524,23	\$ 149.281,29	\$ 103.069,79	\$ 160.607,64	\$ 273.644,62	\$ 313.739,90	\$ 349.757,69	\$ 257.561,20	\$ 281.799,59	\$ 231.284,07
\$ ACUMULADO			\$ 144.524,23	\$ 293.805,52	\$ 396.875,30	\$ 557.482,95	\$ 831.127,56	\$ 1.144.867,46	\$ 1.494.625,15	\$ 1.752.186,35	\$ 2.033.985,93	\$ 2.265.270,00

Dr. Carlos Adrián PISONI
Administrador General
Provincia de Buenos Aires



2150

MPPFPyS
CUONA-PROY-501
15533

ACU S.S.D.U.Y.V.
N° 3794/09

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

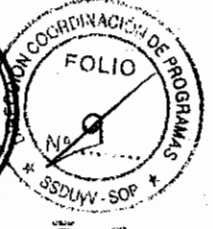
PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: Mar Chiquita

N° Proyecto	Municipio	CUT	Denominación Obra	Localidad	Código de Ciudad (INDEC)	Viviendas	Cronograma de inversión de las Obras												MONTO TOTAL
							ARTICULO FINANCIERO (19%)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10		
1	Mar Chiquita	30-63942881-6	Construcción de 100 viviendas Programa Federal Plurianual	Ciudad Vidal	06518010	100	Aporte NACION \$ 1.213.537,50	\$ 438.734,26	\$ 453.175,36	\$ 312.880,42	\$ 487.558,92	\$ 830.706,87	\$ 852.424,09	\$ 1.081.764,41	\$ 781.882,22	\$ 855.463,02	\$ 702.112,33	\$ 8.090.250,00	
2	Mar Chiquita	30-63942881-6	Construcción de 100 viviendas Programa Federal Plurianual	Ciudad Vidal	06518010	100	Aporte NACION \$ 1.213.537,50	\$ 438.734,26	\$ 453.175,36	\$ 312.880,42	\$ 487.558,92	\$ 830.706,87	\$ 852.424,09	\$ 1.081.764,41	\$ 781.882,22	\$ 855.463,02	\$ 702.112,33	\$ 8.090.250,00	
3	Mar Chiquita	30-63942881-6	Construcción de 40 viviendas Programa Federal Plurianual	Grail Pirin	06518020	40	Aporte NACION \$ 482.415,00	\$ 175.483,70	\$ 181.270,14	\$ 125.156,17	\$ 195.023,57	\$ 332.282,75	\$ 390.968,87	\$ 424.705,76	\$ 312.752,89	\$ 342.185,21	\$ 290.844,84	\$ 3.238.190,00	
3	Mar Chiquita	30-63942881-6	Construcción de 32 viviendas Programa Federal Plurianual	Vivonada	06518070	32	Aporte NACION \$ 398.332,00	\$ 140.384,86	\$ 145.016,11	\$ 100.124,83	\$ 156.018,65	\$ 265.828,20	\$ 304.775,80	\$ 398.764,61	\$ 250.202,31	\$ 273.748,17	\$ 224.675,96	\$ 2.588.880,00	
3	Mar Chiquita	30-63942881-6	Construcción de 28 viviendas Programa Federal Plurianual	Camet Norte	06518080-02	28	Aporte NACION \$ 398.790,50	\$ 122.845,60	\$ 126.889,10	\$ 87.809,52	\$ 136.516,49	\$ 232.587,89	\$ 266.878,92	\$ 297.284,04	\$ 218.927,01	\$ 239.528,65	\$ 198.591,44	\$ 2.165.270,00	
TOTAL							\$ 3.840.812,80	\$ 1.316.202,78	\$ 1.359.526,07	\$ 938.871,26	\$ 1.462.876,75	\$ 2.492.120,62	\$ 2.857.274,07	\$ 3.185.293,23	\$ 2.345.646,65	\$ 2.586.389,07	\$ 2.106.337,00	\$ 24.270.750,00	

[Handwritten signature]

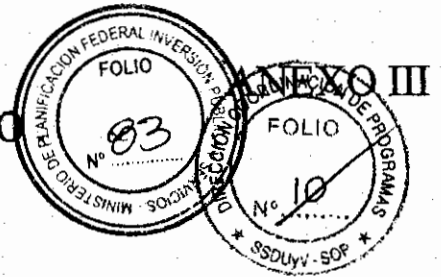
ANEXO 2150



[Handwritten signature]

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

[Handwritten signature]
Ac. Administrador General
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Resolución N° 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

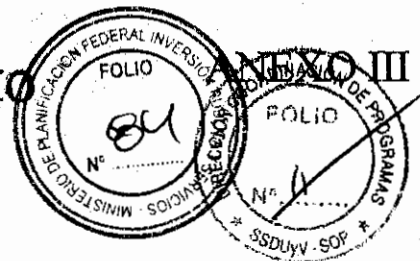
Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 2794109

MFFPyS
CUBAP-PROG-08
15533

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

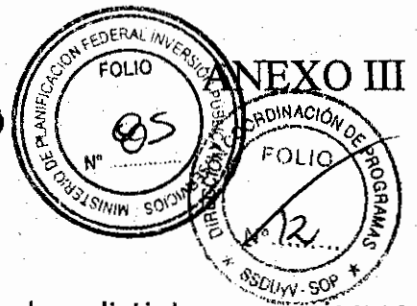


3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
 - k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

BOLIVIA
 S.S.D.U.V.V.
 N° 3394
 2017

MPPPyS
 CUDAP-REGY-501
 15533



2150

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

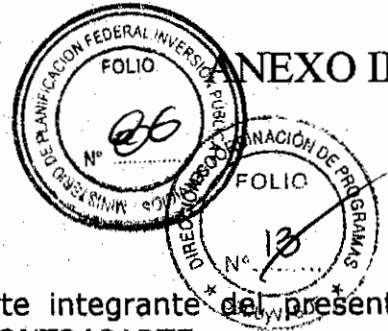
1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al

S.S.D.U.y.V. N° 3241109
ACU

MPPFyS
CUDAP-PROY-301
15533

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de M27 Chiquita



2150

Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

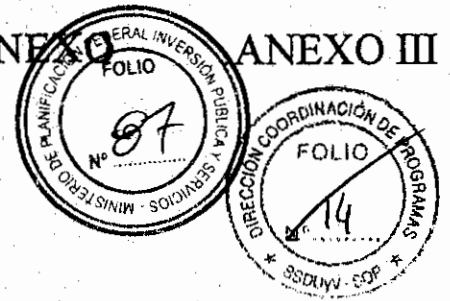
S.S.D.U.V.
Nº 394109

MPFyS
CODAP-PROY-501
15533

JORGE ALEJO ESPINOSA
Intendente Municipal
Municipalidad de San Carlos

M

2150



Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la Información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal

JORGE ALBERTO PAREDO
Intendente Municipal
Municipalidad de Chiquita

S.S.D.U.Y.V.
N° 2794/09
ACU

MPFyS
CUDAP-PROY-501
15533

2150

Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

ACU
S.S.D.P.L.V.
M. A. T. S. S.
BOLHOGS
N° 330109

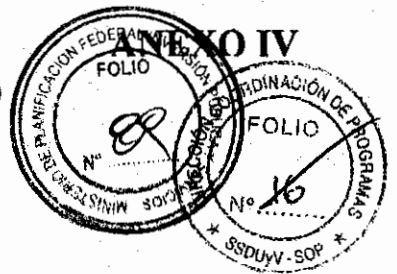
W

MPPiPyS
CUEAP-PROY-501
15533

Handwritten signatures and marks at the bottom left.

M

ANEXO



2150

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del Instituto con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Certificado de medición de obra.
- Constancia de inscripción en la A.F.I.P. con N° de CUIT.
- Grado de avance de la meta mediante certificación de avance físico de la obra que amerite el pago del desembolso solicitado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del Instituto, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del Instituto. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta Final de Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

SSDUyV
N° 3304109
ACU

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

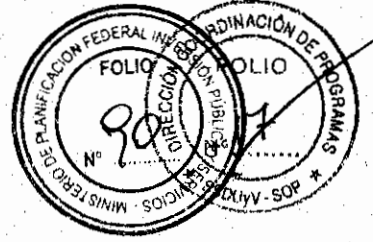
Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

MPPPyS
CUDAP-PROY-501
15533

JUAN E. PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

ANEXO

ANEXO IV



2150

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

LA

[Handwritten Signature]
 JORGE ALBERTO PAREDI
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Mar Chiquita

S.S.D.U.V.
 Nº 3704/09
 ACU

MPPD y S
 CENAP-PROY-501
 15533

[Handwritten mark]

2150

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA:

PROVINCIA:.....

INSTITUTO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

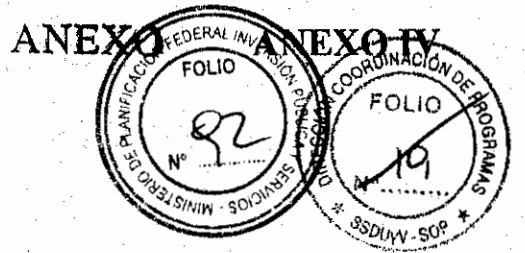
S.S.D.U.V.V.
ACU N° 3794109

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUTO
(FIRMA Y SELLO)

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Las

MPFPyS
CUEBAP-PROY-501
15533



2150

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
INSTITUTO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:

El (los) que suscribe(n)..... en mi
(nuestro) carácter de
..... de con
domicilio legal en la calle..... Nº..... de la localidad de
..... Provincia de, manifestamos con carácter de
declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 374109
ACU

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal -
Municipalidad de Mar Chiquita

MPFPyS
CIDAP-PROY-S21
15533

2150

- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.Y.V.
Nº 3794109
ACU

Handwritten signature

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

Handwritten signature

MFFPyS
CUDAP-PROY-801
15533

Handwritten signature

Handwritten signature



2150

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 15 ENE 2008

ANEXO V



VISTO que se encuentra vacante el cargo de Administrador General de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jurisdicción propone la designación del Arquitecto Carlos Adrián PISONI como Administrador General en el mencionado Instituto;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión corresponde propiciarse la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

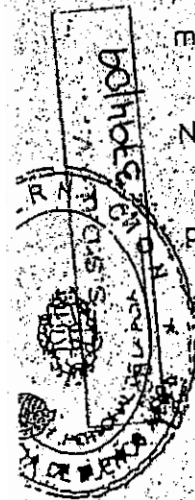
Que es de aplicación lo establecido por los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - Clasificación Institucional 112.1400.042 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA - a partir del 10 de diciembre de 2007, al Arquitecto Carlos Adrián PISONI (D.N.I. N° M 4.422.025 - Clase 1943), en el cargo de Administrador General, de



JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata



ANEXO

2150

ANEXO V



Podar Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

conformidad con lo determinado por los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



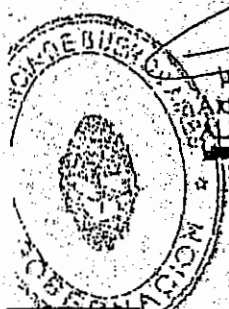
ARTÍCULO 2°. Exceptuar la presente tramitación de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaría en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 29



MARIA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE BS. AS.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

MIPPE
CIDAR-PROY-501
15533

En el día de la fecha me notifico

JURGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

21/01/08



ACTUACION NOTARIAL

BA 00990195

2150

ANEXO



1. PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y
 2. SHIS.- ACTA.- JORGE ALBERTO PAREDI.- -En la Ciudad de Co-
 3. ronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos
 4. Aires, Republica Argentina, a los diez dias del mes de di-
 5. ciembre de dos mil tres, ante mi, **FABIANA EDITH FERNANDEZ**
 6. FERNANDEZ, Titular del Registro numero dos del Partido de
 7. Mar Chiquita, COMPARCE don **JORGE ALBERTO PAREDI**, argenti-
 8. no, mayor de edad, casado, Documento Nacional de Identidad
 9. numero 8.114.317, vecino del Partido de Mar Chiquita,
 10. quien es persona habil, da mi conocimiento, doy fe y d-
 11. ce: Que concurre a este acto en su calidad de **FABIANA EDITH FERNANDEZ**
 12. electo del Partido de Mar Chiquita, elegido por la volun-
 13. tad popular libremente expresada en el acto eleccionario
 14. celebrado el dia 14 de setiembre del corriente y agrega:
 15. Que en el dia de la fecha, en ceremonia a celebrarse a
 16. partir de las diecisiete horas asumira formalmente su car-
 17. go, evento que incluye en sus etapas la suscripcion del
 18. acta de transmision de mando y la recepcion de toda la do-
 19. cumentacion contable, patrimonial y de estado en general
 20. del municipio.- Que en relacion a este ultimo punto, es su
 21. decision dejar expresa y publica constancia que cualquier
 22. recibo que se efectue o firme de aquella no implica con-
 23. formidad con el contenido de la misma en cuanto a la exac-
 24. titud y veracidad de sus vuelcos, asientos y aseveracio-
 25. nes, en virtud de no haber sido posible realizar por su

FOLIO 2150

DE SU ORIGINAL

15533



RECIBI...
 JORGE ALBERTO PAREDI
 Intendente Municipal
 Municipalidad de Mar Chiquita

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

EAA02351116

2150



CERTIFICO que el documento adjunto que consta de dos fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista

del Sr. J. A. BIANCHI Registro número del Distrito de Mar Chiquita

Lugar y fecha Coronel Vidal, veintitres de diciembre de dos mil tres

FABIANA EDITH FERNANDEZ NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

S.S.P.U.y.V. ACU 370409

COPIA FIEL SU ORIGINAL

JORGE ALBERTO PAREDI Intendente Municipal Municipalidad de Mar Chiquita

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

MPPYS CDDAR-PROY-50 15533

A

(Signature)

UP



2150

Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

Por cuanto el ciudadano Jorge Alberto Paredi postulado como candidato por el Partido de la Victoria, ha sido proclamado electo en la sesión de la fecha, en virtud de los resultados del escrutinio Electoral de la Provincia de Buenos Aires, le expide el presente diploma, que lo habilita para ejercer su cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En Plata, 10 de diciembre de 2007

Eduardo Raúl Pelletier
VOCAL
Guillermo Juan De Santis
VOCAL

Daniel Gerardo Pavia
PRESIDENTE

María Elena Pavia
VOCAL
María Elena Pavia

Benjamín Guinberg
VOCAL

ante mí

Guillermo Gerardo Pavia
SECRETARIO

BOHOLE Nº S.S.D.U.V. S.S.D.S.S. ACU

MPPFys
CUDAP-PROY-501
15533

[Handwritten mark]



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

2150

INT. J. BEL RAMI 50 - TEL.: (02265) 432830 / 432831
FAX.: (02265) 432830 / 432831
e-mail: subcom@marchiquita.mun.gba.gov.ar
871748GB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 11 de diciembre de 2007-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Diploma otorgado por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto expresa: "Por cuanto el ciudadano **JORGE ALBERTO PAREDI**, postulado como candidato por el Partido de la Victoria, ha sido proclamado electo en la sesión de la fecha, en virtud de los resultados del escrutinio del día 28 de Octubre de 2007, INTENDENTE por el distrito de Mar Chiquita, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, le expide el presente diploma, que lo habilita para ejercer su cargo, conforme al artículo 63 inciso 5º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires".
Fdo.: Daniel Fernando Soria, Presidente de la Junta Electoral.

Que se ha dado cumplimiento a las prescripciones del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el que establece (Art. 48) que deberá labrarse Acta cuando se transfiera la Administración Municipal;

Por ello,

El Intendente Municipal del Partido de Mar Chiquita de Partido de Mar Chiquita, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 6769/83 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y en uso de las atribuciones que la misma le confiere,

DECRETA

ARTICULO 1º: ASUMIR el cargo de Intendente Municipal del Partido de Mar Chiquita, el Sr. **JORGE ALBERTO PAREDI**, D.N.I. N° 8.144.317, CUIL N° 20-08114317-0.

ARTICULO 2º: DESIGNARSE SECRETARIO DE GOBIERNO al Dr. **OSCAR ALBERTO PEREZ LLAMERA**, D.N.I. N° 16.620.457, CUIL N° 20-16620457-8 quien desempeñará sus funciones a partir del día 11 de diciembre de 2007.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la agente municipal Sra. Regina Teresa Rodríguez, que a este solo efecto actuará como Secretario Ad-hoc.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 000

15/10
Regina T. Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC

COPIA
JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

Regina T. Rodríguez
SECRETARIA AD-HOC

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal

COPIA DE SU ORIGINA

S.S.D.U.Y.V. N° 339499
ACU

15583

ANEXO



EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS EL DIA: / /

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE PAREDI

Apellidos (si es mujer, el de soltera) **Torge Alberto**


Nombres

Clase **1** No. **M.8.114.317**

Sexo **MARON / MUJER** D. M. **Tanvil**

(si es de sexo no correspondiente)

Impresión alguna o ulcer derecho



Todo el que se presente a este documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, sea obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza, origen o forma.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comparecer en las oficinas nacionales o consulares de su domicilio o de los trámites de cambio de domicilio, una vez al año.

Art. 13 - Ley 17.578

Art. 47 - Ley 17.578

U.S. 394109

LAO

GEORGE ADEL PAREDI
ROSA CEBESUA



COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MPTDYS
CUDAP-PROY-301
15533

SECRETARIA GENERAL

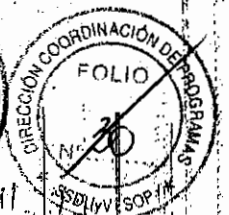
Jorge Alberto Parede

Jorge Alberto Parede

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

ANEXO



REGISTRO DE DECRETOS

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Capital Mar Chiquita, 14 de diciembre de 2008

2150

VISTO Y CONSIDERANDO

El diploma otorgado por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto se encuentra en el expediente N° 103/08, otorgado al ciudadano JORGE ALBERTO PAREDI, postulado como candidato por el Partido Justicialista, ha sido proclamado electo en la sesión de la fecha, en virtud de los resultados del escrutinio del día 14 de septiembre de 2008, por el distrito de Mar Chiquita, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, la expide el presente diploma, para la Junta para ejercer su cargo, conforme al artículo 63 inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Edo. Juan Manuel Salas Presidente de la Junta Electoral.

Que se ha dado cumplimiento a las prescripciones del Reglamento de Contabilidad y Administraciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, al que establece (Art. 10) que deberá haberse Aca cuando se transfiere la Administración Municipal.

Por ello, se resuelve: Que el Sr. JORGE ALBERTO PAREDI, D.N.I. N° 16.620.457, CUIL N° 20160201579, quien desempeña sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2008.

ARTICULO 1° ASUMIR el cargo de Intendente Municipal del Partido de Mar Chiquita, en el Sr. JORGE ALBERTO PAREDI, D.N.I. N° 16.620.457, CUIL N° 20160201579.

ARTICULO 2° DESIGNASE SECRETARIO DE GOBIERNO al Sr. ROBERTO LEONARDO PEREZ LEAMIRA, D.N.I. N° 16.620.457, CUIL N° 20160201579, quien desempeña sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2008.

ARTICULO 3° El presente decreto será trasladado por la propia municipalidad a la Honorable Junta de Capital, que a este solo efecto actuará como Secretario del Intendente Municipal.

ARTICULO 4° Comunicar a quienes corresponden, publicación en el Boletín Oficial.

DECRETO N° 2150

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JORGE ALBERTO PAREDI Intendente Municipal

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Intendencia Municipal del Partido de Mar Chiquita

ROBERTO LEONARDO PEREZ LEAMIRA Secretario

15/12/2008 Roberto Leora Intendente Municipal

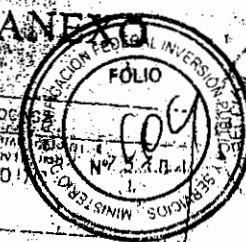
S.S.O.U.V.V. N° 3394109 ACU

MPF 156

15533



ANEXO



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
06-03942961-6

2150

DESTINATARIO: MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
DOMICILIO: J. BELIZAMI 50
7174-1 CRONEL VIGAL BS.AS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
SAN MARTIN 12 112
7600
MAR DEL PLATA - BS.AS
999 99 999 999 00012 0005767

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION INTRINSECA 06-03942961-6
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
IMPUESTOS Y CONCEPTOS REGISTRADOS

1. VALOR DEL FRACCIÓN REGISTRADA
2. VALOR DEL EXCEPTO SUJETO
3. VALOR EXENTO - ACTIVO 3399
4. *****
5. *****
6. *****

FECHA DE EMISION 11/07/92
INSERITO EN REGISTRO

MAR DEL PLATA

DIRECCION GENERAL

ES COPIA DE SU ORIGINAL
DR. EVAN B. JAVIER
SECRETARIO (Int.)
CRONEL VIGAL

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita

ES FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL

BOFIBS N° 3794109
ACU

MPFYS
UDAP-PROY-501

ISS33

W

M